



Por hacer circular billetes falsos, robo y hurtos.

El Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de La Serena condenó a Gabriel Antonio Pérez

Navarrete a las penas de 8 años de presidio efectivo en calidad de autor del delito de

robo con violencia; 5 años y un día por trece delitos consumados y reiterados de hacer

circular billetes falsos, en concurso medial con doce delitos consumados de estafa; y

dos penas de 541 días por dos delitos de hurto simple. Ilícitos perpetrados entre agosto

de 2018 y julio de 2019, en la ciudad y la comuna de Coquimbo.

En fallo unánime (causa rol 188-2022), el tribunal –integrado por los magistrados María

TOP de La Serena condena a penas efectivas a autor de los delito

Written by Sergio Guzmán Leiva
Thursday, 01 December 2022 12:37 -

Inés Devoto Torres (presidenta), Juan Carlos Espinosa Rojas y Victoria Gallardo

Labraña (redactora)– aplicó, además, a Pérez Navarrete las accesorias legales de

inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la

inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas por robo y

circulación de billetes falsos; y la suspensión de cargo u oficio público durante el

tiempo de la condena y dos multas de 6 UTM por cada hurto; más el pago de las costas

de la causa.

Asimismo, el tribunal decretó el comiso del vehículo incautado.

El tribunal dio por acreditado, más allá de toda duda razonable, que entre agosto de 2018

y mayo de 2019, el condenado realizó en 13 ocasiones el intercambio de billetes falsos

por verdaderos a vecinos de distintos sectores de las comunas de La Serena y Coquimbo,

logrando en 12 estafar a las víctimas, simulando ser del sector y abordando en su mayoría

a personas de la tercera edad. Tres oportunidades logró ingresar a los domicilios de las víctimas, desde donde sustrajo dinero en efectivo.

“Que, la prueba testimonial rendida, principalmente la declaración de los afectados que

tanto en audiencia de juicio como en sede de investigación han reconocido de manera

invariable al acusado como el autor ejecutor de las conductas de engaño, entrega a

circulación de billetes falsos, dos sustracciones furtivas de dinero en efectivo y especies,

así como también ejerciendo vías de hecho en contra de una de sus víctimas, sumado a

los relatos de los funcionarios policiales que participaron en las diligencias de

reconocimiento fotográfico en donde se identificaba al acusado como el autor y también

en la diligencia de su detención, han permitido dar por acreditada la participación del

acusado Gabriel Antonio Pérez Navarrete, más allá de toda duda razonable, como autor

directo”, consigna el fallo.

La resolución agrega: “Que conforme ya se explicitó en el acta de deliberación, respecto

de todos los hechos acreditados, se estima concurrente la circunstancia agravante de

responsabilidad penal contemplada en el artículo 12 N° 18 del Código Penal, esto es

ejecutar el hecho con ofensa o desprecio del respeto que por la dignidad, autoridad,

edad o sexo mereciere el ofendido, o en su morada, cuando él no haya provocado el

suceso, principalmente porque se ha probado que las víctimas en los hechos que se han

dado por establecidos son personas de avanzada edad, siendo este un factor de

prevalencia buscado por el autor en su actuar que imprime un desprecio por esa

condición que debe ser sancionada con una mayor pena”.